



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 23 de marzo de 2022

RES. SAGyP N° 100/22

VISTO:

El TEA A-01-00002554-9/2022 caratulado "*D. G. C. C. S/ CONTRATACIÓN DE ESCRITORIOS REMOTOS*"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología propició la contratación de un servicio de escritorios y aplicaciones virtuales alojadas como servicio en la nube para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, propuso proyecto de pliegos y anexos y estableció el presupuesto oficial de la contratación en la suma de dólares estadounidenses tres millones sesenta mil (\$ 3.060.000) (v. Nota 2 Firmas 832/22 y Adjunto 17131/22).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-, la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021. (v. Adjunto 18641/22).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, con sus respectivos Anexos I, II, III y IV, los cuales obran como Adjuntos 18642/22, donde se desprende que la contratación tiene un presupuesto estimado de dólares estadounidenses tres millones sesenta mil (US\$ 3.060.000). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Ciento Setenta Mil (\$ 170.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 4/2022*" (v. Memo 3757/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable incorporó el informe previsto en el artículo 40.5 de la Resolución CM N° 276/20 (v. Memo DGPAYC 226/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10878/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente sobre la necesidad de impulsar la contratación del servicio de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjunto 18642/22, y llamar a Licitación Pública N° 4/2022 por la contratación de un servicio de escritorios y aplicaciones virtuales alojadas como servicio en la nube para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses tres millones sesenta mil (US\$ 3.060.000), para el día 1° de abril de 2022 a las 10:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 4/2022 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder

Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347) y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos I, II, III y IV, y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjunto 18642/22, forman parte de esta Resolución, y regirán la Licitación Pública N° 4/2022, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses tres millones sesenta mil (US\$ 3.060.000).

Artículo 2°: Llamase a Licitación Pública N° 4/2022 para la contratación de un servicio de escritorios y aplicaciones virtuales alojadas como servicio en la nube para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 1° de abril de 2022 a las 10:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3°: Establécese que el costo de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 4/2022 sea de pesos ciento setenta mil (\$170.000.-).

Artículo 4°: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 4/2022, a los Dres. Fabián Leonardi y Hernán Labate como miembros titulares, y a los Dres. Matías Vázquez y Adrián Costantino como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 4/2022 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 6º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 100/22

Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022
**CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ESCRITORIOS
VIRTUALES Y APLICACIONES ALOJADAS COMO SERVICIO EN
LA NUBE**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLON A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 11. DECLARACIONES JURADAS**
- 12. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 13. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 15. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 16. DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD**
- 17. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**
- 18. CAPACIDAD TÉCNICA Y COMERCIAL**
- 19. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 20. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 21. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 22. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**
- 23. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
- 24. ADJUDICACIÓN**
- 25. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 26. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

27. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

28. SEGURIDAD E HIGIENE

29. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

30. PENALIDADES

31. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

ANEXO I. DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II. DECLARACION JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV - DECLARACION JURADA DE CONFIDENCIALIDAD



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única y tiene por objeto la contratación de un servicio de escritorios y aplicaciones virtuales alojadas como servicio en la nube para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Dólares estadounidenses tres millones sesenta mil (US\$ 3.060.000.-)**.

4. RENGLON A COTIZAR

Renglón 1: Contratación de tres mil (3.000) escritorios y aplicaciones virtuales alojadas como servicio en la nube, conforme lo indicado en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas y hasta el día anterior a la apertura de ofertas, previo depósito de la suma de **Pesos ciento setenta mil (\$ 170.000.-)** en la Cuenta Corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El valor de los Pliegos podrá abonarse en efectivo, conforme lo indicado en el párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2020 y sus prórrogas- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta.

Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, a ese efecto deberá remitirse comprobante de compra de pliego licitatorio al correo electrónico comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

6.1. La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos, contados a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

6.2. Cada servicio tendrá un plazo máximo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

del primer día del mes siguiente de efectuado el respectivo requerimiento.

El vencimiento del plazo contractual estipulado en el Punto 6.1 producirá la extinción de la totalidad del vínculo contractual con la adjudicataria, incluyendo aquellos servicios en los que no se hubiera cumplido el plazo máximo de vigencia de doce (12) meses señalado en el párrafo anterior.

6.3. El Consejo podrá dar de baja servicios individuales en cualquier momento de la contratación notificando al proveedor dicha circunstancia con una antelación mínima de quince (15) días con anterioridad a la finalización del mes en curso.

7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El contrato aludido en la cláusula anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se ejecutará bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta”, conforme las disposiciones del artículo 40 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

Las cantidades se encuentran fijadas de manera aproximada y el Organismo Contratante podrá realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.

b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

servicios que se licitan.

c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Complementando lo estipulado por artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d) Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.
- e) Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f) Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas humanas en forma individual.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- i) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

11. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de aptitud para contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

12. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

13. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4° del PCG. En caso de omisión, se considerará



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

como única dirección de correo electrónico valida la declarada por el oferente ante el RIUPP, Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6° del PCG.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

15. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en números y en letras, por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal en Dólares estadounidenses, indicando:

1. Precio unitario mensual;
2. Precio unitario total por doce (12) meses.
3. Precio total de la contratación –resultante de la cantidad máxima de servicios por el plazo de doce meses-.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, y todo otro gasto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

16. DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

Con el fin de garantizar la seguridad de la información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será requisito excluyente presentar junto con la Oferta, la Declaración Jurada de Confidencialidad que como **Anexo IV** forma parte del presente Pliego.

La no presentación de la Declaración Jurada de Confidencialidad debidamente suscripta será causal de inadmisibilidad de la oferta.

17. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, así como copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos, **los cuales deberán tener resultado Positivo.**

Los oferentes deberán contar con una estructura económico financiera acorde para asumir las obligaciones emergentes de la presente contratación, todo ello sobre el último ejercicio anual cerrado. En esta inteligencia serán evaluados los siguientes parámetros:

- a) Índice de Solvencia (Activo/Pasivo): Igual o mayor a 1,2
- b) Capital de trabajo (Activo Corriente/Pasivo Corriente): Igual o mayor a 1,2
- c) Endeudamiento (Patrimonio Total/Patrimonio Neto): Igual o mayor a 0,8
- d) Facturación correspondiente al último ejercicio anual cerrado: Igual o mayor a \$ 600.000.000 (pesos argentinos)

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los índices de situación económica financiera, se calcularán los mismos como se ha establecido en el presente PBCP para cada persona jurídica integrante y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria, que será adoptado como índice de la U.T.

18. CAPACIDAD TÉCNICA Y COMERCIAL

18.1 Antecedentes Técnicos

Los oferentes deberán presentar junto con la oferta la documentación correspondiente que acredite la tenencia de activos físicos y tecnológicos radicados en el país dedicados a la prestación de los servicios objeto de la presente licitación pública.

18.2 Estructura de Recursos Humanos del Oferente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El oferente deberá presentar una Declaración Jurada en la cual manifieste contar con una dotación mínima de personal de cincuenta (50) personas.

A tal fin, deberá acompañar la documentación que a continuación se detalla:

- Nómina del personal.
- Formulario de la AFIP de Alta Temprana de todo su personal con experiencia declarado.
- Último Formulario 931 presentado ante la AFIP.
- Curriculum Vitae (solo del personal que se afectará al servicio)

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar la cantidad de personal de la U.T., se tendrá en cuenta el personal con la experiencia requerida declarado por cada persona jurídica integrante y se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria.

18.3 Antecedentes Comerciales

Los oferentes deberán contar con experiencia en la prestación de servicios similares al de la presente licitación en la República Argentina.

A tal efecto, deberán presentar la documentación correspondiente que acredite la prestación de servicios similares en al menos dos (2) empresas u organizaciones del sector público y/o privado.

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los antecedentes comerciales de la U.T., se tendrán en cuenta los servicios similares prestados por cada persona jurídica integrante y se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la U.T.

19. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta. La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.
- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El/Los adjudicatario/s deberá/n integrar las garantías de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

20. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas, hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de ofertas en la resolución que autoriza el llamado a contratación, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado o se decretare asueto; en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas, e indicando como referencia la leyenda “Licitación Pública N° 4/2022 Expediente N° A-01-00002554-9/2022”.

Asimismo, a fin de complementar lo establecido por el artículo 12 del PCG, se resalta expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doble faz, en hoja tamaño A4, debiendo estar firmadas y foliadas en forma correlativa todas las hojas por el oferente.

A su vez, dentro del sobre deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel. Cualquier discrepancia entre el contenido digital y el papel, prevalecerá este último.

21. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y hora fijadas en la resolución que autoriza el llamado a contratación y hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establecido por el artículo 95.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

En el caso de que la fecha estipulada resultare feriado o se decretara asueto, se fijará el día hábil siguiente a la misma hora como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 91 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación, por los mismos plazos establecidos originariamente.

22. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PBCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios.

23. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de



descarte.

La documentación podrá ser requerida por cualquiera de los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a la dirección de correo electrónico denunciada por el oferente conforme lo establecido en el artículo 13 del presente pliego

24. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

25. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

26. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

27. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

27.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

27.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

27.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

27.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

28. SEGURIDAD E HIGIENE

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 – Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2.- Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

29. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

29.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción por los servicios efectivamente prestados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por la Dirección General de Informática y Tecnología de acuerdo al plan de trabajo/proyecto convenido con la Dirección General y el proveedor conforme renglones de la presente contratación.

29.2 Pago

Se abonarán mensualmente los servicios efectivamente solicitados, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, debiendo presentarse la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la factura.

30. PENALIDADES

30.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación -previo informe de la Dirección General de Informática y Tecnología- de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

30.2 Particularidades

La Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura será la encargada de controlar el grado de cumplimiento contractual por parte de la firma adjudicataria.

En los casos en que la disponibilidad de algún servicio no sea la requerida en los Pliegos de la presente Licitación, se aplicará una penalidad de acuerdo al siguiente detalle:

Disponibilidad del Servicio	Porcentaje de la Factura
Entre el 99,95% y 99%	5%
Entre el 98,99% y 98%	10%
Entre el 97,99% y 95%	20%
Menor al 95%	30%

Si no se cumplieran las métricas de restauración de servicios- tal como se indica en el punto **“Acuerdo de Nivel Servicio (SLA)” del Pliego de Especificaciones Técnicas (P.E.T.)**- en casos de fallas atribuibles al adjudicatario, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente tabla:



RESTAURACIÓN DEL SERVICIO

Servicio	Severidad	Amplitud de la falla	Tiempo de reposición requerido	Porcentaje de la Factura
Fallas masivas	Critica	Afecta a más del 51% de los escritorios	Menor a 4 hs. 7x24x365	3 % x hora de retraso
		Afecta entre el 21% y el 50% de los escritorios	Menor a 8 hs. 7x24x365	1 % x hora de retraso
		Afecta en entre el 5 y el 20% de los escritorios	Menor a 12 hs. 7x24x365	0,50 % x hora de retraso
Incidentes individuales	Media	Afecta en entre el 1 y el 5% de escritorios	Menor a 12 hs. 8x5xNBD	0,05 % x hora de retraso
Casos aislados	Baja	Afecta a menos del 1% escritorios	Menor a 24 hs. 8x5xNBD	0,03 % x hora de retraso

31. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 9º del PCG, **hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I
DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ...de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N° no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

**CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ESCRITORIOS
VIRTUALES Y APLICACIONES ALOJADAS COMO SERVICIO EN
LA NUBE**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2022, el Señor/a (nombre y apellido representante legal o apoderado) _____, con DNI N° _____, con domicilio constituido a estos efectos en _____ de esta Ciudad, en representación de la firma _____ (en adelante EL OFERENTE), con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la empresa que representa y sus dependientes, guardarán la más estricta confidencialidad en relación a las siguientes consideraciones y cláusulas conexas.

CONSIDERACIONES

1. EL OFERENTE ha adquirido los Pliegos correspondientes a la Licitación Pública N° 4/2022, referida a la Contratación de un Servicio de Escritorios Virtuales y Aplicaciones Alojadas como servicio en la Nube.
2. Debido a la naturaleza de los servicios a contratar, resulta necesario que EL OFERENTE tome conocimiento de datos e información confidencial que podría comprometer la seguridad de la información del Poder Judicial de la C.A.B.A., antes, durante y en la etapa posterior al proceso licitatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de la presente declaración jurada es fijar los términos y condiciones bajo los cuales EL OFERENTE mantendrá la confidencialidad de los datos e información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los que haya tenido acceso, incluyendo ubicación, marcas y modelos de equipamiento, licencias de software y de soporte y mantenimiento planes y/o cualquier información revelada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Esta acta de Confidencialidad se encuentra sujeta a las leyes de la República Argentina, en particular la Ley de Confidencialidad N° 24.766 y todas las normas referidas al Derecho de la Competencia, así como las establecidas en el Código Penal que sancionan la violación de secreto.

EL OFERENTE manifiesta que todo dato e información del Poder Judicial obtenido, facilitado o creado durante el transcurso de la prestación del servicio, será mantenida en estricta confidencialidad. EL OFERENTE sólo podrá revelar información confidencial siempre que cuente con la autorización previa del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en relación a los datos e información recibida que sea de dominio público.

CUARTA. DURACION. El deber de confidencialidad regirá perpetuamente.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Todo dato e información obtenido, facilitado o creado durante el transcurso de la prestación del servicio es de propiedad exclusiva del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, EL OFERENTE solo podrá utilizar la misma para para la elaboración de su oferta y para la correcta prestación del servicio licitado, en caso de resultar adjudicataria..

SEXTA. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA DIVULGACION. EL OFERENTE será responsable en forma directa por cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de Datos e Información Confidencial llevada a cabo por EL OFERENTE y/o sus dependientes. También serán responsables en forma directa por cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la utilización de los Datos e Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en la cláusula quinta.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Estas cláusulas solo podrán ser modificadas o dejadas sin efecto con el consentimiento expreso por escrito de autoridad competente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas que anteceden, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá rescindir el presente acuerdo y/o reclamar los daños y perjuicios sufridos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Para el supuesto caso de controversia en cuanto a los alcances de la presente Declaración Jurada, EL OFERENTE se somete a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

A todos los efectos legales, EL OFERENTE fija su domicilio en el denunciado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Firma

Aclaración

Documento de Identidad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

**CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ESCRITORIOS
VIRTUALES Y APLICACIONES ALOJADAS COMO SERVICIO EN
LA NUBE**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE:

- 1. SERVICIOS A PROVEER**
- 2. AMBIENTES**
- 3. LICENCIAS**
- 4. ENLACES**
- 5. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO**
- 6. BACKUPS**
- 7. SEGURIDAD**
- 8. EQUIPO DE TRABAJO**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. SERVICIOS A PROVEER

La Adjudicataria deberá proveer un servicio escritorios virtuales y aplicaciones alojadas como servicio en la nube.

Alojamiento

El mismo deberá contar con las siguientes características de alojamiento:

- Tanto los escritorios remotos, como los datos (texto, audio, archivos de imagen, etc.), y el procesamiento deberán estar alojados en una nube dentro del Territorio Nacional Argentino.
- Los escritorios remotos deben estar alojados sobre la última versión disponible de la plataforma VMware Horizon DaaS.
- Los ambientes de VMware Horizon DaaS deben estar instalados y certificados por VMware.
- Los oferentes deberán contar con al menos un centro de datos con certificación T3 por el Uptime Institute.
- La plataforma de virtualización debe ser VMware cuya nube debe estar certificada por VMware Cloud Verified.

Infraestructura

1. La arquitectura de la infraestructura de cómputo a ofrecer deberá ser de N+1. En la propuesta técnica los oferentes deberán detallar la arquitectura de la solución propuesta.
2. Las propuestas deberán contemplar tecnología y arquitecturas de solución con equipamiento del tipo componible, no se aceptarán propuestas cuya infraestructura esté basada en HCI.
3. La infraestructura a utilizar en la solución deberá ser de última generación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

4. La tecnología de procesadores utilizada por los servidores deberá ser Intel Xeon Gold o superior.
5. La infraestructura deberá contar con soporte técnico del más alto nivel brindado por el propio fabricante.
6. La infraestructura deberá estar homologada para la versión de VMware Horizon DaaS a implementar.

Servicio de escritorios remotos en la nube

El servicio deberá contar al menos con las siguientes características:

- a) La Adjudicataria deberá proveer un servicio que cuente con al menos tres mil (3.000) escritorios remotos en la nube.
- b) Los oferentes deberán asegurar que la infraestructura es escalable y que puede soportar hasta 3.000 escritorios remotos de manera concurrente.
- c) La Adjudicataria deberá contar con al menos dos (2) centros de datos.
- d) La salida de servicio de uno de los centros de datos no deberá afectar la continuidad operativa del otro centro de datos.

Características de los escritorios remotos

Cada escritorio remoto deberá contar con las siguientes características como mínimo:

- Dos (2) procesadores virtuales (vCPU.)
- Memoria RAM disponible de 4 GB.
- Espacio de almacenamiento de al menos 15 GB de los cuales al menos 10 GB deberán estar disponibles para el sistema operativo y 5 GB para el perfil de usuario.
- Sistema operativo: Microsoft Windows 10 o Microsoft Windows Server 2019 DataCenter.
- Plataforma VMware Horizon DaaS.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Al menos las siguientes aplicaciones de Microsoft Office: Outlook, Excel, PowerPoint, Word.

2. AMBIENTES

La solución deberá contener los siguientes ambientes:

- **Desarrollo:** Ambiente para realizar actualizaciones, instalación de software, cambios de configuración.
- **Test:** Ambiente para realizar las pruebas.
- **Producción:** Ambiente de producción.

3. LICENCIAS

Será responsabilidad de la Adjudicataria la provisión de las siguientes licencias para todos los escritorios remotos:

- VMware Horizon DaaS.
- La plataforma de Horizon debe disponer del servicio de AppVolume licenciado para el total de los escritorios contratados.
- Microsoft Windows 10 o Microsoft Windows Server 2019 Datacenter.
- Paquete de Microsoft Office conteniendo al menos las siguientes aplicaciones: Outlook, Excel, PowerPoint, Word.

4. ENLACES

La Adjudicataria será responsable de proveer un ancho de banda adecuado para el correcto funcionamiento de la solución, el mismo no podrá ser menor a 300 Mbps simétricos y el proveedor debe considerar aumentarlo hasta lograr el correcto funcionamiento sin aumento en las tarifas.

El proveedor deberá utilizar vínculos de Internet redundantes que aseguren la continuidad del servicio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los enlaces de Internet provistos deben tener conexión directa con CABASE.

5. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

La solución propuesta deberá asegurar una disponibilidad anual no menor del 99,95%:

Servicio	Metodología de medición	Objetivo
Disponibilidad servicios de nube	Según reportes del Proveedor	99,95%
Conectividad	Disponibilidad de vínculos	99,95%

- Los oferentes deberán disponer de una mesa de ayuda y soporte propia que brinde servicio 7x24x365.
- La Adjudicataria deberá brindar portal de autoservicios personalizado para el Consejo de la Magistratura para la gestión y seguimiento de tickets de modo de permitir lo siguiente:
 - Deberá permitir que los usuarios pueden crear y hacer seguimiento de incidentes, estar actualizados de interrupciones de servicio, realizar búsquedas en la base de conocimiento y proveer feedback de su performance.
 - Deberá actuar como un canal alternativo que permita el acceso a la mesa de servicios de modo que los usuarios finales puedan proporcionar detalles de su incidente o solicitud de servicio, durante las 24 horas del día, los 7 días, los 365 días del año.
- El tiempo de atención de reclamos de atención debe ser menor a las 2 hs. para incidentes de baja severidad.
- La Adjudicataria deberá cumplir con los siguientes tiempos de resolución de incidentes de caídas de servicio:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Servicio	Severidad	Acción	Tiempo de reposición
Fallas masivas	Critica	Afecta a más del 51% de los escritorios	< 4 hs. 7x24x365
		Afecta entre el 21% y el 50% de los escritorios	< 8 hs. 7x24x365
		Afecta en entre el 5 y el 20% de los escritorios	< 12 hs. 7x24x365
Incidentes individuales	Media	Afecta en entre el 1 y el 5% de escritorios	< 12 hs. 8x5xNBD
Casos aislados	Baja	Afecta a menos del 1% escritorios	< 24 hs. 8x5xNBD
Caída total de un centro de datos supere las 8 horas continuas	Critica	El Adjudicatario deberá hacer el mayor esfuerzo para reponer el 100% del servicio desde el centro de datos activo	

- La Adjudicataria deberá cumplir con el siguiente objetivo al realizar de salidas de servicio programadas:

Servicio	Acción	Objetivo
Actualización de infraestructura de hardware y/o software	No se podrán realizar tareas de mantenimiento disruptivas que impacten ambos centros de datos al mismo tiempo. Las tareas deberán realizarse fuera de hora o en días inhábiles.	Cumplir con el SLA del 99,95%



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- La Adjudicataria deberá monitorear la infraestructura que soporte la solución como método preventivo, de alerta temprana de fallas y para obtención de métricas de utilización de recursos las cuales serán solicitadas a demanda.

6. BACKUPS

La Adjudicataria deberá resguardar mediante backups los datos de los usuarios por un período de siete (7) días.

Servicios profesionales

El servicio deberá contemplar al menos veinte (20) horas mensuales de un ingeniero de Horizon DaaS para trabajar de manera conjunta en la creación y configuración de nuevos escritorios, actualizaciones sobre las imágenes, y ajustes en la plataforma.

El ingeniero asignado debe contar con conocimientos avanzados de la plataforma VMware Horizon DaaS.

El servicio deberá prestarse de lunes a viernes de 9 a 18 hs.

7. SEGURIDAD

La Adjudicataria deberá contar con un equipo de seguridad informática.

La Adjudicataria deberá proponer un equipo de trabajo que cuente al menos con los siguientes roles:

- Un (1) CISO (Chief Information Security Officer).
- Un (1) analista en seguridad informática.

Los oferentes deberán utilizar para su propio programa de seguridad informática los siguientes estándares:

- CIS Controls.
- RES 47/2018 AAIP

Se solicita que el oferente tenga un marco de políticas y procedimientos para soportar sus

procesos.

Se solicita que el oferente cuente con mecanismos de notificación de incidentes.

Se solicita que el oferente aplique las mejores prácticas de seguridad de la industria, al menos en el ámbito de su responsabilidad. Por ejemplo, manteniendo actualizados los activos, el personal entrenado y capacitado, acuerdos de confidencialidad, evaluaciones de seguridad periódicas.

La Adjudicataria deberá entregar informes mensuales relacionados a vulnerabilidades detectadas y sugerencias de remediación de los ambientes provistos.

8. EQUIPO DE TRABAJO

Al iniciar los servicios la Adjudicataria deberá remitir al Consejo de la Magistratura la nómina del personal propuesto adjuntando el correspondiente currículum vitae. La Dirección General de Informática y Tecnología podrá requerir la sustitución del personal que a su entender y de forma fundada no cumpla con los requisitos mínimos para cumplir con las funciones requeridas.